

CONVENIO ENTRE LA COMARCA CAMPO DE DAROCA Y LA ESCUELA DE FÚTBOL SALA DAROCA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

2025

REUNIDOS

- La Comarca del Campo de Daroca, representada por el Sr. Presidente D. Francisco Javier Lafuente Jiménez.
- La Escuela de Fútbol Sala Daroca, representado por su Presidente, D. Javier Hernando Zacarías.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

- Que, el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece en su artículo 9.1.10) el deporte como competencia propia de las comarcas. La competencia de la Comarca en esta materia le viene atribuida de forma genérica por el art. 5.1.10) de la Ley 18/2002, de 5 de julio, de creación de la Comarca de Campo de Daroca y, con mayor concreción en el art. 21 -Deporte- del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, que indica que corresponden a las Comarcas, entre otras: “La promoción y fomento de la actividad deportiva realizada en la comarca a través de las entidades asociativas, clubes y otros entes deportivos de carácter público o privado”.

De acuerdo con el citado artículo 21 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, corresponde también a las comarcas “la organización y colaboración en la organización de competiciones deportivas de ámbito comarcal, en especial las fases comarcales de los Juegos Escolares de Aragón, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a las federaciones deportivas aragonesas y a las entidades locales”.

- o Que, la Comarca Campo de Daroca (en adelante, *la Comarca*), aprobó el pasado mes de noviembre de 2023 el Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2026. En dicho plan, como objetivo prioritario se propone, entre otros, fomentar la *Promoción de la actividad deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos*.



Que, en el artículo 11 del citado plan, se establece que Deportes, será una de las áreas de su competencia, y que en su línea estratégica 5, se establece el procedimiento para su cumplimiento.

Que, con carácter nominativo, entre otras, se concreta la posibilidad de subvencionar a la Escuela Fútbol Sala Daroca.

- Que, la Escuela Fútbol Sala Daroca (en adelante, *La Escuela*) es una de las entidades deportivas de mayor peso específico de nuestra Comarca.
- Que, es voluntad de *La Comarca* colaborar con *La Escuela* en la financiación del proyecto anual de desarrollo deportivo de esta entidad y para la participación en competiciones oficiales.
- Que lo expuesto anteriormente acredita el interés público de la actuación, y por tanto la posibilidad de inscribir esta financiación en el artículo 22, párrafo 2c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Que, la Administración Pública firmante considera conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración, que permita la financiación y ejecución de las actividades y actuaciones que se pretenden subvencionar.

Por cuanto antecede y, en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del convenio

- *La Comarca* cooperará financieramente con *La Escuela* para el desarrollo de proyecto anual de desarrollo deportivo de esta entidad y para la participación en competiciones oficiales.

Segunda. - Financiación de las actuaciones

- *La Comarca*, como entidad firmante del presente Convenio se compromete a destinar la cantidad de 1.000 € para la anualidad 2025.
- El pago de *La Comarca* se efectuará con cargo al crédito consignado en la partida del presupuesto de gastos de actividades deportivas 3343 48005 convenio Escuela fútbol sala Daroca, con un importe de 1.000 (mil) euros, previa justificación cuya fecha límite será la del **15 de diciembre de 2025** y remitida por sede electrónica. Una vez justificado el importe el pago se efectuará mediante pago único

Tercera. - Compatibilidad de las subvenciones

- La financiación contemplada se considerará compatible con otras subvenciones públicas o privadas. En ningún caso la suma de las



subvenciones otorgadas para la misma actividad o actuación podrá sobrepasar el coste total de las mismas.

Cuarta. - Ámbito temporal.

- Esta subvención se destinará a actividades desarrolladas o que se vayan a desarrollar desde el 1 de enero hasta el 15 de diciembre de 2025.

Quinta. - Pago y justificación

- Las partes firmantes del convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en el mismo.
- El cumplimiento de esta obligación conllevará la de acreditar ante La Comarca, la adecuada aplicación de los fondos, con la correspondiente justificación documental adecuada a la naturaleza del gasto, conforme al contenido de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, sin perjuicio de las facultades de inspección y control de la Comarca de Daroca.
- La justificación de las actuaciones se realizará **con anterioridad al 15 de diciembre de 2025.**

Sexta. - Vigencia del Convenio

- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Séptima. - Seguimiento del Convenio

- Para el seguimiento del presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de la Entidades firmantes del presente Convenio, que, a tal efecto, se designaran, con las siguientes funciones:
 1. Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
 2. Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.
 3. Proponer las modificaciones que procedan para su inclusión en futuros convenios.

Octava. - Resolución y denuncia del Convenio

- El mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a su resolución.
- La denuncia efectuada por cualquiera de las partes deberá comunicarse a las otras con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.





En prueba de conformidad firman la presente, por triplicado ejemplar en Daroca a fecha de firma electrónica

EL PRESIDENTE

EL PRESIDENTE

D Francisco Javier Lafuente Jiménez

D. Javier Hernando Zacarías

COMARCA CAMPO DE DAROCA

**ESCUELA DE FÚTBOL SALA
DAROCA**

